



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### **Acuerdo del órgano de contratación del Tribunal Constitucional por la que se declara la emergencia para la instalación de un sistema de ionización bipolar por plasma frío en el sistema de climatización de las sedes del Tribunal Constitucional.**

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala en su artículo 16 lo siguiente:

*“Artículo 16. Contratación.*

*1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente*

*...”*

Los recientes estudios sobre la transmisión del SARS-Cov-2 mediante aerosoles se han plasmado en la publicación del Ministerio de Sanidad “*Evaluación del riesgo de la transmisión del SARS-Cov-2 mediante aerosoles. Medidas de prevención y recomendaciones de 18 de noviembre de 2020*”. Estas recomendaciones indicadas se han llevado a cabo en las sedes del Tribunal Constitucional.

Adicionalmente, ante el recrudecimiento de la pandemia del COVID-19, que entra en su tercera ola, se plantea la instalación de un sistema de ionización bipolar de plasma frío en el sistema de climatización como refuerzo a las medidas de prevención ya implantadas.

Este sistema de ionización supone una mejora generalizada de la calidad del aire interior de los inmuebles, ya que ha demostrado efectividad no solo contra el SARS-Cov-2 y otros virus, bacterias y mohos, sino también en la mejor eliminación de las partículas en suspensión y elementos volátiles, y supondría una mejora general de la calidad del aire que se extendería más allá de la protección frente al COVID-19.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	ea3Q6nTJrsvqf0x+CK9oyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Javier Gutiérrez Gil - el Presidente P.d.(resolución 28/03/2017, Boe 03/04/2017) el Secretario General	Firmado	27/01/2021 13:44:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://tcvpfv3-pro:8080/verifirma/">http://tcvpfv3-pro:8080/verifirma/</a>		





## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Por tanto, según consta en la memoria justificativa, y oído el Comité de Seguridad y Salud y el Servicio Médico del Tribunal, la Unidad de Mantenimiento ha propuesto la instalación de un sistema de ionización bipolar por plasma frío en los sistemas de climatización del Tribunal Constitucional.

Solicitados tres presupuestos por la Unidad de Mantenimiento, se ha estimado como más adecuado y ajustado a precios de mercado el de la empresa SOLUCIONES DE AGUA Y AIRE TAYRA, S.L.

En virtud de lo anterior, se acuerda:

**Declarar la tramitación de emergencia y encargar la instalación de un sistema de ionización bipolar por plasma frío en el sistema de climatización de las sedes del Tribunal Constitucional, a la empresa SOLUCIONES DE AGUA Y AIRE TAYRA, S.L., con NIF B84166503.**

Madrid, de enero de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL,

Andrés Javier Gutiérrez Gil



<b>Código Seguro De Verificación</b>	ea3Q6nTJrsvqf0x+CK9oyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Javier Gutiérrez Gil - el Presidente P.d.(resolución 28/03/2017, Boe 03/04/2017) el Secretario General	Firmado	27/01/2021 13:44:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://tcvpfv3-pro:8080/verifirma/">http://tcvpfv3-pro:8080/verifirma/</a>		

